



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 062-2023-UNCA/P

Huamachuco, 30 de noviembre de 2023

VISTO, el Informe N° 057-2023-UNCA/04.2.2 de fecha 29 de noviembre de 2023, Informe N° 154-2023-OPP-UNCA de fecha 29 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Informe N° 057-2023-UNCA/04.2.2 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNCA, presenta a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, la propuesta de resolución de Presidencia, para aprobar la desagregación de los recursos considerados en la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 259-2023-EF con Recursos Ordinarios (RO) para financiar el costo del bono excepcional por única vez de S/. 600 correspondiendo al pliego 559: UN **Ciro Alegría** el monto S/ 42 000;

Que, con Informe N° 154-2023-OPP-UNCA de fecha 29 de noviembre de 2023, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tomando como referencia el Informe N° 057-2023-UNCA/04.2.2, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de resolución de Presidencia, para aprobar la desagregación de recursos de la transferencia de partidas por S/. 42 000 con Recursos Ordinarios(RO) autorizada mediante DS N° 259-2023-EF para el pago del bono excepcional acordado en la cláusula décimo quinta del Convenio Colectivo Centralizado 2023-2024;

Que, mediante el numeral 1 de la primera disposición complementaria final (DCF) de la Ley N° 31912 (27/10/2023), Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, es autorizado el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600 para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 y de las Leyes 30057, 29709 y 28091, de las





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 062-2023-UNCA/P

entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y los Lineamientos para la Implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo 008-2022-PCM;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 259-2023-EF (28/11/2023), Decreto supremo que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, es autorizada una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 346 321 800 (trescientos cuarenta y seis millones trescientos veintiún mil ochocientos soles) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del bono excepcional, por única vez, de S/ 600 (seiscientos soles) a que hace referencia el numeral 1 de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la primera DCF de la Ley N° 31912, correspondiendo al pliego 559: UN Ciró Alegría el monto S/ 42 000 (cuarenta y dos mil soles) según el Anexo I del decreto supremo;

Que, es necesario aprobar la desagregación de los recursos considerados en la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF;

Que, mediante proveído de fecha 30 de noviembre de 2023, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, solicitó a la Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia, a fin de aprobar la desagregación de los recursos considerados en la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 259-2023-EF, Decreto supremo que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con el que es autorizada una transferencia de





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 062-2023-UNCA/P

partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 346 321 800 (trescientos cuarenta seis millones trescientos veintiún mil ochocientos soles) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600 (seiscientos soles) a que hace referencia el numeral 1 de la primera disposición complementaria final (DCF) de la Ley N° 31912, con cargo a la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la primera DCF de la Ley N° 31912, correspondiendo al pliego 559: UN Ciró Alegría el monto S/ 42 000 (cuarenta y dos mil soles) según el Anexo I del decreto supremo de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	559 : U.N. Ciró Alegría	
UNIDAD EJECUTORA	1692 : Universidad Nacional Ciró Alegría	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 : Acciones centrales	
PRODUCTO	3999999 : Sin producto	
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de recursos humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes		
2.3 Bienes y servicios		42 000.00
	TOTAL EGRESOS	<u>42 000.00</u>

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces del pliego 559: UN Ciró Alegría realiza las modificaciones presupuestarias como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente resolución es remitida a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, Dirección General de Administración y Unidad de Tesorería, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO



Dr. Eliseo Pumacallanui Salcedo
PRESIDENTE (R)

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL